

### **ALCALDIA DE POPAYAN**

**GEI-170** 

Versión: 04

Página 1 de 2

### SECRETARIA DE EDUCACION

# RESOLUCIÓN No 20251700035264 fecha 02-04-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGUROS

El Secretario de Educación del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 2021100000855 del 15 de abril del 2021, y;

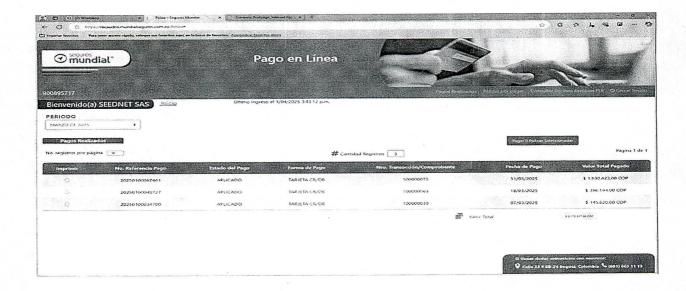
### **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el Municipio de Popayán Cauca- secretaria de Educación, celebró con el Seednet SAS con NIT 900895717, representado legalmente por SHIRLY CAROLINA REINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.505.936 de Bogotá DC, la orden de compra No. 143590 del 19 marzo de 2025.

SEGUNDO: Que el contratista presentó para su aprobación, el Anexo No. 0 de las Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento No. CMT- 100015577, expedidas por SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA SIEMPRE, con NIT. 860.037.013-6, la cual se encuentra conforme a lo indicado en la plataforma tienda virtual así:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO  AMPAROS Y VIGENCIAS			
DESDE (dd/mm/aa)	HASTA (dd/mm/aa)		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 55.313.312,33	19-03-2025	08-06-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		19-03-2025	08-12-2028

TERCERO: Que las garantías constituidas, fueron debidamente consultadas en la página web de la entidad aseguradora, verificando y constatando que las mismas están expedidas y se encuentran vigentes.





## **ALCALDIA DE POPAYAN**

**GEI-170** 

Versión: 04

### SECRETARIA DE EDUCACION

Página 2 de 2

# RESOLUCIÓN No 20251700035264 fecha 02-04-2025

CUARTO: Que este Despacho es competente para impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los anexos. O de las Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento No. CMT-100015577, expedidas por SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA SIEMPRE, con NIT. 860.037.013-6, las cuales fueron presentadas por - SEEDNET SAS representado legalmente por SHIRLY CAROLINA REINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.505.936 de Bogotá DC.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Popayán, Cauca, el (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SÓN FETIPE ACOSTA ORTEG etario Educación Municipal Alcaldía de Popayán

Proyectó: Janio Galíndez Anacona – Abogado Contratación- SEM.

Revisó: Pablo Felipe Cordero Gómez – Profesional Grado 01 Gestión Tic SEM Aux.

Archivado Según TDR: Contrato